CONTRATO POR SUELDOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IAOQ", Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. ADRIANA MONSERRATH ANDRADE CONDE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES**

- 1.- Que mediante la Solicitud de Contrato con Folio No. CT25030 el C. Fernando de Néstor Mendoza Sánchez en su carácter de Director General responsable de la Contratación por Servicios Asimilados a Salarios para el puesto de PERSONAL DE APOYO EN DIRECCIÓN GENERAL solicitó la elaboración del contrato de prestación de servicios Asimilados a Salarios del (la) C. ADRIANA MONSERRATH ANDRADE CONDE, lo anterior considerando la validación de contratación que emite la Dirección General, así como la suficiencia presupuestal por el Departamento Administrativo, para contratar los servicios Asimilados a Salarios del (la) antes mencionado.
- 2.-C. Fernando de Néstor Mendoza Sánchez, en su carácter de Director General responsable de la Contratación por Servicios Asimilados a Salarios, en la solicitud referida en el punto anterior manifiesta que el prestador de servicios Asimilados a Salarios cuenta con los conocimientos y la experiencia, para el puesto de **PERSONAL DE APOYO EN DIRECCIÓN GENERAL.**
- 3.- En razón a lo anterior, y considerando que "EL IAOQ" tiene por objeto el rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en el Estado de Querétaro a través de los planes y programas de capacitación que se impartan en sus talleres y demás instalaciones, así como planear y supervisar el desarrollo de los cursos, se ve en la necesidad de contratar los servicios profesionales del (la) C. ADRIANA MONSERRATH ANDRADE CONDE por lo que se celebra el presente contrato de prestación de servicios Asimilados a Salarios en los términos y condiciones que se establecen en el presente.

#### **DECLARACIONES**

# 1.- DECLARA "EL IAOQ":

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, domiciliado en la ciudad Capital del Estado, tiene por objeto rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en la Entidad en términos de los artículos 1 y 2 del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.
- 1.2. El C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, suscribe el presente Acuerdo en su calidad de Director General y representante legal, según lo dispuesto por los artículos 14 fracción VI del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro; 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 10 fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.
- 1.3. Cuenta con autorización de la Junta Directiva para la celebración del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción V del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.
- 1.4.- Que el C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, fue nombrado por el gobernador del Estado de Querétaro el Lic. Mauricio Kuri González como director general del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro en fecha 21 de marzo de 2023, nombramiento que lo faculta como representante legal de la institución y por ende cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.
- 1.5.- El presente contrato se celebra en base a lo programado dentro del Programa Operativo Anual 2025 del propio Instituto.
- 1.6.- Que es su intención contratar los servicios profesionales de **PERSONAL DE APOYO EN DIRECCIÓN GENERAL, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, conforme a las condiciones establecidas en este instrumento.

Modal

- 1.7.- Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y que cuenta con la partida presupuestal autorizada, para ejercerla mediante recurso del **ejercicio presupuestal 2025.**
- 1.8.- El Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es IAO860501EG2.
- 1.9.- Que tiene como domicilio el ubicado en Calle Emeterio González No. 60, Col. Hércules, Código Postal 76069 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

### 2.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- 2.1.- Que es de nacionalidad MEXICANA, mayor de edad y que tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- 2.2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **AACA000814NFA** y que su Clave Única de Registro de Población es **AACA000814MMCNNA6**.
- 2.3.- Manifiesta que cuenta con los conocimientos necesarios para la ejecución de los servicios que "EL IAOQ" le encomiende y los acredita con CURRÍCULUM VITAE.
- 2.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra Inhabilitado para desempeñar empleos, cargo o comisiones en el servicio público, asimismo manifiesta que no cuenta con antecedentes penales que lo limiten a prestar la capacitación para la que se le contrata.
- 2.5.- Que está de acuerdo en que el presente contrato no implica que "El IAOQ" le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios profesionales independientes, eximiendo a "El IAOQ" de cualquier responsabilidad laboral.
- 2.6.- Que su domicilio es el ubicado en la calle Cerro de las Torres #1-C Col. Colinas del Cimatario C.P.76090, Querétaro, Qro. Teléfono celular: (720) 194 66 35.

#### 3.- DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1.- Que la suscripción de este contrato no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.
- 3.2.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto.
- 3.3.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que reconocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen, siendo su voluntad el celebrarlo al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar al "IAOQ" a través de la Dirección General, los servicios del puesto de PERSONAL DE APOYO EN DIRECCIÓN GENERAL. conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento.

**Segunda.-** El servicio a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, se desarrollará en el lugar y horario que para tal caso determine "EL IAOQ", y comenzará el 16 DE ENERO DE 2025 finalizando el 30 DE ABRIL DE 2025.

**Tercera.- "EL IAOQ"** se obliga a pagar por el servicio que se contrata de acuerdo al anexo detallando los montos a pagar quincenalmente, el cual forma parte integral del mismo, danto un total **de \$17,846.40 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N)** MENSUALES MENOS LA RESPECTIVA RETENCIÓN LEGAL (FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA) cantidad que será distribuida en **ministraciones quincenales**, a pagar los días 15 y 30 de cada mes, el pago será realizado por el Departamento Administrativo mediante transferencia bancaria.

**Cuarta.**- El pago estará sujeto a la comprobación del cumplimiento del servicio contratado, por lo que será, el Director General o quien éste designe, el responsable de vigilar que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla a cabalidad con las obligaciones contraídas por el servicio que se contrata, y en su caso, será el responsable de realizar los ajustes en la ministración que corresponda al momento de dar su visto bueno al pago de horas devengadas ante el Departamento Administrativo.

7

**Quinta.-** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL IAOQ**" a través de la Dirección General, presentará y entregará a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" el temario y metodología al que deberá apegarse para dar cumplimiento al servicio contratado de acuerdo a las actividades establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento, asimismo será el Director General quién determinará el horario y el lugar en el que se ejecutarán dichas actividades.

Sexta.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá dar cumplimiento a los siguientes:

- 1.- Realizar y cumplir cabalmente con las actividades establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento, con total apego al temario y metodología que se refieren en la CLÁUSULA QUINTA.
- 2.- Abstenerse de dirigirse a los alumnos y al personal que labore en **"EL IAOQ"** de manera despectiva, así como hacer señalamientos, trato discriminatorio o palabras obscenas.
- 3.- Abstenerse de realizar o difundir cualquier acto o actividad con fines políticos o electorales.
- 4.- Sujetarse a los lineamientos que determine "EL IAOQ" para prestadores de Servicios Asimilados a Salarios.
- 5.- Sujetar la prestación del servicio a las indicaciones que para tal caso determine el Titular de la Dirección General.
- 6.- Asistir de manera puntual al lugar y hora que para tal caso determine "**EL IAOQ"** a través de la Dirección General para la realización de las actividades establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA..

**Séptima.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá rendir un informe del avance del servicio contratado y uno final al término de la vigencia del presente contrato, el cual realizará de acuerdo a las especificaciones que determine el Titular de la Dirección General, quién a su vez validará los informes.

**Octava.**- El Director General, a través de su titular o de quien éste designe, vigilará el debido cumplimiento de este contrato.

**Novena.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar al término de la prestación del servicio los documentos que "EL IAOQ" le proporcionó, siendo derecho de la misma utilizarlo para los fines que juzgue convenientes; además se obliga a guardar todos los datos y documentos proporcionados con seguridad, y no podrá trasladarlos a otro lado sin el consentimiento de "EL IAOQ" y, guardará el secreto, confidencialidad y ética profesional. Por lo tanto, no podrá proporcionar ninguna información a otras personas, salvo las autorizadas por "EL IAOQ" so pena de pagar y responder legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia, omisión e incumplimiento causen.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior "LAS PARTES" reconocen que toda la información y/o documentación que se revelen y/o conozcan entre sí, relacionada con el presente contrato, en todo tiempo y aún terminado el mismo, será de uso exclusivo para "EL IAOQ" acordando ambas partes limitar el acceso de dicha información y/o documentos, proporcionándolos únicamente a aquellos empleados o personas que requieran tener conocimiento de ellos para el cumplimiento del presente contrato.

**Décima.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a participar a eventos institucionales organizados por "**EL IAOQ"** tanto dentro como fuera de las instalaciones, tales como jornadas de servicio, eventos especiales y conmemorativos. La convocatoria de dichos eventos será realizada por el Jefe del Departamento Técnico Pedagógico con anticipación mínima de cinco días hábiles.

Décima Primera.- Con motivo de la prestación del servicio "EL IAOQ" facilitará información a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que tenga que ver con actividades, acciones y funciones que realice "EL IAOQ" y que sean necesarias para la prestación del servicio, dicha información se considerará como confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a guardar el más absoluto secreto de la misma, lo que implica que el mal uso de la información será responsabilidad de éste, obligándose entonces a cubrir los daños y perjuicios que su omisión a la presente se genere, generando la terminación anticipada al presente contrato.

**Décima Segunda.-** "LAS PARTES" reconocen que la relación contractual contenida en el presente instrumento es de carácter civil, por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento se estará a lo dispuesto por la legislación civil vigente en el Estado.

**Décima Tercera.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** recibe en resguardo y bajo su exclusiva responsabilidad los bienes propiedad del Instituto, los cuales serán utilizados para la prestación del servicio. La entrega y

9

recepción de estos bienes será formalizada a través de un acta de entrega-recepción, la cual será elaborada y firmada en los siguientes momentos: al inicio de la prestación del servicio, al inicio de cada semestre y al finalizar cada semestre, así también como en cursos especiales.

La entrega-recepción de los bienes será realizada a través del enlace designado por el área administrativa de **"EL IAOQ"**, quien será responsable de coordinar y supervisar dicho proceso, asegurando que se detalle la descripción y el estado de los bienes en el acta correspondiente.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a restituir los bienes en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro derivado del uso adecuado. En caso de daño, pérdida o uso indebido por negligencia o dolo, deberá reparar, reponer o cubrir el valor de los bienes conforme a la valuación realizada por **"EL IAOQ"**. Si el daño resulta de caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificarse por escrito al Jefe del Departamento Administrativo, con copia al Jefe del Departamento Técnico-Pedagógico, dentro de un plazo de 24 horas, anexando pruebas documentales.

El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad para "EL IAOQ", el cual se reserva el derecho de realizar auditorías o inspecciones en cualquier momento para verificar el estado de los bienes bajo resguardo.

**Décima Cuarta.**- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada sin necesidad de acción judicial ni responsabilidad alguna para "**EL IAOQ**" en los siguientes supuestos:

- 1) De común acuerdo de las partes y por escrito;
- 2) Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes;
- 3) Porque a **"EL IAOQ"** ya no le sea necesaria la prestación del servicio y/o cuando no se tenga recurso para continuar cubriendo la prestación de servicio;
- 4) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no dé cumplimiento con las condiciones que determine para la prestación del servicio la Dirección General.
- 5) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato y omita acudir a citaciones sin causa justificada que realice la Dirección General.
- 6) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se dirija de manera despectiva, grosera, inadecuada, trato discriminatorio o a cualquier persona que labore en "EL IAOQ";
- 7) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con los requisitos, documentos, a que está obligado a proporcionar en las condiciones y tiempos que para tal caso determine la Dirección General.
- 8) Porque **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se encuentre por alguna razón física o jurídica impedido para prestar el servicio;
- 9) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se niegue a resarcir el daño o pérdida de la maquinaria, herramienta o enseres menores que le sean proporcionados por "EL IAOQ" para la realización de los servicios contratados:
- 10) Por cualquier requerimiento que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) le realice a "EL IAOQ", con motivo del incumplimiento de las obligaciones fiscales de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

En el caso de que "EL IAOQ" deba dar por terminado el contrato por alguno de los supuestos establecidos en la presente cláusula, le notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que éste en el improrrogable plazo de 3 días naturales, manifieste lo que a su derecho corresponda, para que "EL IAOQ" valore y determine lo conducente; serán excepciones a lo anterior lo establecido en el inciso 3) de la presente cláusula, por lo que en estos casos no se requerirá notificación alguna y se dará por terminado el contrato de manera inmediata.

**Décima Quinta.-** Todo lo no previsto en el presente contrato, así como cualquier término o condición adicional, podrán de común acuerdo resolverlo "**LAS PARTES**", haciéndolo constar por escrito y previamente firmado, y que formará parte integrante de este instrumento.

**Décima Sexta.- "LAS PARTES"** convienen que para la terminación anticipada del presente contrato (no causa de rescisión), se deberá notificar por escrito las causas que la motivan con 10 (diez) días hábiles de antelación.

Décima Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir 16 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025

**Décima Octava.-** Para cualquier controversia sobre la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de las leyes, tribunales y autoridades competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Johnson

renuncia desde ahora al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, efectos y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro 16 DE ENERO DE 2025.

POR "EL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL

C. ADRIANA MONSERRAT ANDRADE CONDE PERSONAL DE APOYO EN DIRECCIÓN.

C. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JIMÉNEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONVENIO MODIFICATORIO DE SUELDOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IAOQ", Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. ADRIANA MONSERRATH ANDRADE CONDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTE**

- 1.- Con fecha 16 de enero de 2025 "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio con Folio No. CT25030 a través del cual el C. ADRIANA MONSERRATH ANDRADE CONDE se obligó a prestar a "EL IAOQ" los servicios de PERSONAL DE APOYO EN DIRECCIÓN GENERAL las condiciones establecidas en dicho instrumento.
- 2.- Que mediante la Solicitud del Convenio Modificatorio con Folio No. CT25030 el C. Fernando de Néstor Mendoza Sánchez Director General responsable de la Contratación por los servicios de PERSONAL DE APOYO EN DIRECCIÓN GENERAL, solicitó la elaboración del Convenio Modificatorio de prestación de sueldos asimilados a salarios del (la) C. . ADRIANA MONSERRATH ANDRADE CONDE, lo anterior considerando la validación de contratación que emite la Dirección General, así como la suficiencia presupuestal por el Departamento Administrativo, para contratar los servicios profesionales del (la) antes mencionado.
- 2.- EL C. Martín Jiménez López, jefe del Departamento Técnico Pedagógico responsable de la Contratación por Servicios Asimilados a Salarios del instructor, en la solicitud referida en el punto anterior manifiesta que el prestador de servicios Asimilados a Salarios cuenta con los conocimientos y la experiencia, para la impartición de las clases en la **PERSONAL DE APOYO EN DIRECCIÓN GENERAL.**
- 3.- En razón a lo anterior, y considerando que "EL IAOQ" tiene por objeto el rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en el Estado de Querétaro a través de los planes y programas de capacitación que se impartan en sus talleres y demás instalaciones, así como planear y supervisar el desarrollo de los cursos, se ve en la necesidad de contratar los servicios profesionales del (la) C. ADRIANA MONSERRATH ANDRADE CONDE por lo que se celebra el presente Convenio Modificatorio de prestación de servicios en los términos y condiciones que se establecen en el presente.

# **DECLARACIONES**

## 1.- DECLARA "EL IAOQ":

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, domiciliado en la ciudad Capital del Estado, tiene por objeto rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en la Entidad en términos de los artículos 1 y 2 del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.
- 1.2. El C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, suscribe el presente Convenio Modificatorio en su calidad de Director General y representante legal, según los dispuesto por los artículos 14 fracción VI del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro; 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 10 fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.
- 1.3. Cuenta con autorización de la Junta Directiva para la celebración del presente Convenio Modificatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción V del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.
- 1.4.- Que el C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, fue nombrado por el gobernador del Estado de Querétaro el Lic. Mauricio Kuri González como director general del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro en fecha 21 de marzo de 2023, nombramiento que lo faculta como representante legal de la institución y por ende cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Modificatorio, conforme lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.
- 1.5.- .- Que el C. Martín Jiménez López, Jefe del Departamento Técnico Pedagógico, quien fue nombrado por el C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, el pasado 21 de marzo de 2023, quien tiene a su cargo la función de administrar las funciones relativas al desarrollo del área técnico-pedagógica y vigilar la

correcta aplicación y desarrollo de los planes y programas de capacitación que se brinden en los talleres del Instituto.

- 1.6.- El presente Convenio Modificatorio se celebra en base a lo programado dentro del Programa Operativo Anual 2025 del propio Instituto.
- 1.7.- Que es su intención contratar los servicios asimilados a salarios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la PERSONAL DE APOYO EN DIRECCIÓN GENERAL conforme a las condiciones establecidas en este instrumento.
- 1.8.- Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y que cuenta con la partida presupuestal autorizada, para ejercerla mediante recurso del ejercicio presupuestal **2025.**
- 1.9.- El Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es IAO860501EG2.
- 1.10.- Que tiene como domicilio el ubicado en Calle Emeterio González No. 60, Col. Hércules, Código Postal 76069 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

### 2.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- 2.1.- Que es de nacionalidad MEXICANA, mayor de edad y que tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- 2.2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **AACA000814NFA** y que su Clave Única de Registro de Población es **AACA000814MMCNNDA6**.
- 2.3.- Manifiesta que cuenta con los conocimientos necesarios para la ejecución de los servicios que "EL IAOQ" le encomiende y los acredita con CURRÍCULUM VITAE.
- 2.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra Inhabilitado para desempeñar empleos, cargo o comisiones en el servicio público, asimismo manifiesta que no cuenta con antecedentes penales que lo limiten a prestar la capacitación para la que se le contrata.
- 2.5.- Que está de acuerdo en que el presente contrato no implica que "El IAOQ" le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios profesionales independientes, eximiendo a "El IAOQ" de cualquier responsabilidad laboral.
- 2.6.- Que su domicilio es el ubicado en la calle **Cerro de las Torres #1-C Col. Colinas del Cimatario C.P.76090**, **Querétaro**, **Qro.** Teléfono celular: **(720) 194 66 35**.

# 3.- DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1.- Que la suscripción de este Convenio Modificatorio no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.
- 3.2.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto.
- 3.3.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que reconocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen, siendo su voluntad el celebrarlo al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

**Primera.** - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato con Folio No. CT25030, de fecha 16 de enero de 2025, misma que señala:

"Tercera.- "EL IAOQ" se obliga a pagar por el servicio que se contrata de acuerdo al anexo detallando los montos a pagar quincenalmente, el cual forma parte integral del mismo, danto un total de \$17,846.40 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N) MENOS LA RESPECTIVA RETENCIÓN LEGAL (FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA) cantidad que será distribuida en ministraciones quincenales, a pagar los días 15 y 30 de cada mes, el pago será realizado por el Departamento Administrativo mediante transferencia bancaria"

Debiendo quedar de la siguiente manera:

**"Tercera.- "EL IAOQ"** se obliga a pagar por el servicio que se contrata de acuerdo al anexo detallando los montos a pagar quincenalmente, el cual forma parte integral del mismo, danto un total de \$18, 896.40(DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N) MENOS LA RESPECTIVA RETENCIÓN LEGAL (FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA) cantidad que será distribuida en **ministraciones quincenales**, a pagar los días 15 y 30 de cada mes, el pago será realizado por el Departamento Administrativo mediante transferencia bancaria"

Segunda. - "LAS PARTES" acuerdan que quedan vigentes todas las cláusulas que no contrapongan la cláusula anterior.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, efectos y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 01 DE ABRIL DE 2025.

POR "EL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. ADRIANA MONSERRATH ANDRADE CONDE

PERSONAL DE APOYO EN DIRECCIÓN GENERAL

C. FERNÁNDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL

C. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JIMÉNEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

> Contrato: 25032 Página **3** de **3**